

RESUMEN EJECUTIVO

- Objetivo:** Comunicar la política de Fitch Ratings respecto a la protección y la divulgación permisible de la Información Confidencial, incluida la Información Privilegiada.
- Aplicación:** Fitch Ratings, Inc. y cada una de sus filiales calificadoras de crédito que emite calificaciones bajo el nombre comercial de “Fitch Ratings”.

1. RESUMEN

Esta Política establece los requisitos aplicables a los Representantes de Fitch Ratings con relación a la protección y divulgación permisible de la Información Confidencial, incluida Información calificada como privilegiada.

Como se resume a continuación, distintas restricciones aplican a la divulgación de diferentes tipos de Información Confidencial.

2. DEFINICIONES

“**Analista**” tendrá el significado que se establece en el Boletín 02: *Manual del Proceso de Calificación*.

“**Información Confidencial**” significa información que no es normalmente conocida por el público y que pertenece a finanzas, negocios u operaciones de Fitch Ratings o a finanzas, negocios u operaciones de una Entidad Calificada o a un Producto Analítico que Fitch Ratings ha producido o espera producir, ya sea si la información fue proporcionada por un tercero o fue creada u obtenida por Fitch Ratings. La información confidencial incluye, pero no se limita a la Información Analítica Confidencial y la información privilegiada.

“**Información Analítica Confidencial**” significa cualquier Información Confidencial confiada a un Representante de Fitch Ratings por una Entidad Calificada o sus agentes o representantes con el propósito de que Fitch Ratings realice análisis de datos e información y la evaluación, aprobación, emisión y revisión de Calificaciones Crediticias.

“**Calificación Crediticia**” significa una Calificación que evalúa la solvencia de un emisor o sus Valores.

“**Productos Analíticos**” tendrán el significado descrito en el *Boletín 07: Productos Crediticios: Definición: Calificaciones, Evaluaciones, Opiniones y Puntuaciones*.

“**UE**” significa la Unión Europea.

“**ACC de la UE**” significa Fitch Ratings Ireland Limited (incluyendo todas sus sucursales (donde sea que se encuentren)).

“**Calificación Respalda de la UE**” significa una Calificación Pública Internacional en la cual el analista primario correspondiente es empleado por Fitch Ratings Ltd (incluyendo su sucursal en Dubai), Fitch Ratings CIS Ltd (incluyendo su sucursal en Moscú), Fitch Ratings, Inc., Fitch Australia Pty Ltd. (incluyendo sus sucursales en Taiwán y Corea), Fitch Ratings Brasil Ltda., Fitch (Hong Kong) Ltd., Fitch Ratings Japan Ltd., Fitch México S.A. de C.V. o Fitch Singapore Pte. Ltd.

“**Fitch Ratings**” significa Fitch Ratings, Inc. y cada una de sus filiales de calificación crediticia que emiten Calificaciones bajo el nombre comercial de “Fitch Ratings”.

“**Representantes de Fitch Ratings**” significa todos los funcionarios, directores y empleados de Fitch Ratings y otras personas que desempeñan funciones similares para o en nombre de Fitch Ratings.

“**Interés Comercial Legítimo**” significa que un posible receptor de la Información Confidencial podría obtener un beneficio comercial legítimo del acceso a, conocimiento o posesión de esta. Ese beneficio puede ser para Fitch Ratings o sus filiales, o para el propietario y/o proveedor de la Información Confidencial y/o un tercero. La norma de

Interés Comercial Legítimo es más amplia en su alcance (es decir, permite una mayor divulgación de la información) que el principio de "Necesidad de Conocer".

"Información Privilegiada", también llamada "Información Interna" en algunas jurisdicciones, significa Información Confidencial que un inversionista razonable consideraría importante al decidir si comprar, retener o vender un Valor, o que se relaciona, directa o indirectamente, a uno o más emisores o a uno o más Valores que, si fueran dados a conocer, tendrían probablemente un efecto significativo en los precios de dichos Valores. Entre otros ejemplos se citan los siguientes:

- Acciones de calificación potenciales o pendientes y opiniones que no tienen el alcance de una calificación o puntos de vista, y cualquier análisis relacionado, informes o comunicados de prensa creados por Fitch Ratings;
- Información con relación a la fecha/hora en que un comité de calificación ha sido programado; si la acción de calificación resultante puede tener un efecto significativo en el precio de los Valores emitidos y en circulación, a menos que la fecha/hora haya sido divulgada públicamente de acuerdo con los requisitos legales o los requisitos regulatorios;
- Se le otorga a Fitch Ratings el mandato de producir un Producto Analítico frente a una Entidad Calificada o Valor, si el conocimiento del mandato, en sí mismo, da lugar a la divulgación de una transacción material, no pública o un evento de una Entidad Calificada;
- Retiro de un producto analítico por razones analíticas;
- Ganancias o proyecciones de ganancias;
- Planes estratégicos;
- Nuevos productos, descubrimientos o servicios;
- Una fusión, adquisición, oferta o financiamiento, posible o pendiente;
- La enajenación de una subsidiaria o una venta de activos significativa;
- La ganancia o pérdida de un contrato material, cliente o proveedor;
- Un cambio en la administración;
- Un aumento o disminución de dividendos, la declaración de un *split* de acciones o la oferta de Valores;
- Investigaciones gubernamentales u otras acciones; y
- Litigios materiales, incluidos posibles litigios y desarrollos de litigios.

"Necesidad de Conocer" (*Need to Know*) significa que en el momento en que la información es proporcionada, un probable receptor de la información requiere esa información específica para realizar su tarea o actividad asignada o servicios a nombre de Fitch Ratings. El principio de "Necesidad de Conocer" es más limitado en alcance (es decir, permite menor divulgación de la información) que el "Interés Comercial Legítimo" definido anteriormente.

"Entidad Calificada" significa: (i) el emisor o deudor con respecto a cualquier Valor que ha recibido o que espera recibir, según sea el caso, una Calificación de Fitch Ratings o (ii) una entidad a la que Fitch Ratings ha asignado o espera asignar, según sea el caso, una Calificación.

"Calificación" significa una "Calificación" tal como se define en el [Boletín 07: Productos de crédito: Definidos: Calificaciones, Evaluaciones, Opiniones y Puntuaciones](#).

"Valor(es)" significa cualquier nota, acción, acciones propias, valores futuros, intercambio basado en valores

(*security-based swap*) o derivado, bono, obligación, evidencia de endeudamiento, certificado de interés o participación, instrumento del mercado de dinero, unidades en inversiones colectivas, u otro tipo de instrumento financiero que represente un activo negociable (*tradable asset*).

“**ACC del Reino Unido**” significa Fitch Ratings Ltd. y Fitch Ratings CIS Ltd. (incluyendo cualquiera de sus sucursales (donde sea que se ubiquen)).

“**ACC Respalda del Reino Unido**” significa Fitch Ratings, Inc., Fitch Ratings Ireland Limited, Fitch Australia Pty Ltd., Fitch Ratings Brasil Ltda., Fitch (Hong Kong) Ltd., Fitch Ratings Japan Ltd., Fitch México S.A. de C.V. o Fitch Singapore Pte. Ltd. (o cualquier sucursal de una de estas entidades, dondequiera que se encuentre).

“**Calificación Respalda del Reino Unido**” significa una calificación pública en escala internacional en la cual el analista primario correspondiente es un analista de una ACC Respalda del Reino Unido.

3. USOS PERMITIDOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los Representantes de Fitch Ratings que tienen acceso a la Información Confidencial no pueden usar ni compartir esa información para ningún propósito que no sea el desarrollo de las actividades relacionadas con el tipo de servicio proporcionado por Fitch Ratings o propio de las operaciones de Fitch Ratings o como se estipula expresamente en esta Política.

4. PROTEGER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los Representantes de Fitch Ratings deben proteger y salvaguardar la información confidencial confiada o puesta a su disposición respecto de fraude, robo, mal uso y divulgación inapropiada. Lo que incluye llevar a cabo lo siguiente:

- Los Representantes de Fitch Ratings deben guardar, mantener y transmitir Información Confidencial exclusivamente en o mediante las redes, sistemas y aparatos administrados por Fitch. Sin limitación, esto significa que los Representantes de Fitch Ratings no pueden enviar información confidencial a sus correos electrónicos personales o cuentas de mensajería, u otro de acuerdo con la *Política BYOD - Correo electrónico en Dispositivos Personales*, guardarla en sus aparatos o discos personales. La Información Confidencial puede ser compartida a través de la solución de transferencia de archivos pesados de Fitch Ratings (Bigmail) solo como se describe en el *Boletín 11 de Fitch Group: Política de Uso Aceptable*.
- Al comunicarse con el público, inversionistas o participantes de mercado, los Representantes de Fitch Ratings deben respaldar sus análisis u opiniones sin revelar Información Confidencial, a menos que, con respecto a la Información Confidencial perteneciente a una Entidad Calificada particular, sea expresamente permitido por la Entidad Calificada o sus agentes o representantes. Además, estas comunicaciones no deben reflejar o señalar que podría darse un cambio en la Calificación o perspectiva; y
- Los Representantes de Fitch Ratings deben acceder, usar y mantener Información Confidencial en un lugar seguro, fuera de la vista de personas no autorizadas a acceder a la información. Además, deben abstenerse de discutir Información confidencial en donde personas no autorizadas puedan escucharla, tal como en lugares públicos, en conferencias o eventos externos, o en otras conversaciones con terceros.

5. RESTRICCIONES DE DIVULGAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

5.1 Intercambio Admisible de información Confidencial que no sea Información Privilegiada o la información Analítica Confidencial

Sujeto a las restricciones descritas en el [Boletín 04: Segregación de Actividades Comerciales y Analíticas](#), los Representantes de Fitch Ratings pueden compartir Información Confidencial que no constituya Información Privilegiada ni Información Analítica Confidencial, con:

- Otros representantes de Fitch Ratings que tengan un Interés Comercial Legítimo en la Información Confidencial;
- Asesores y expertos que brindan servicios a Fitch Ratings bajo el deber de confidencialidad; y
- Filiales de Fitch Ratings que tienen un Interés Comercial Legítimo en la información y están sujetas a un deber de confidencialidad.

5.2 Intercambio Admisible de Información Privilegiada

Sujeto a las restricciones descritas en el Boletín 4 y en otras partes de esta Política, los Representantes de Fitch Ratings pueden compartir Información privilegiada solo con:

- Representantes de Fitch Ratings que tienen una necesidad de conocerla;
- Asesores y expertos que brindan servicios a Fitch Ratings bajo un deber de confidencialidad que tienen una necesidad de conocerla;
- La Entidad Calificada o el emisor del Valor (o sus agentes o representantes) a la que pertenece la información privilegiada; y
- En relación con una Calificación Crediticia relacionada con un emisor, un deudor o una Garantía que Fitch Ratings emitió a petición de un tercero, a dicho tercero.

Note que el [Boletín 13: La Política Global de Negociación de Valores y Conflictos de Interés](#) impone prohibiciones adicionales en la transacción de Valores mientras estén en posesión de Información Privilegiada (es decir, Prohibición de Operaciones con Información Privilegiada).

5.3 Intercambio Admisible de Información Confidencial Analítica por parte de Empleados No Pertenecientes a la UE/Reino Unido

Sujeto a las restricciones descritas en el Boletín 4 y en otras partes de esta Política, los empleados de Fitch Ratings fuera de la UE y Reino Unido pueden compartir Información Confidencial Analítica, a menos que se trate de una Calificación Respaldada de la UE y Reino Unido, con otros Representantes de Fitch Ratings y asesores y expertos que brindan servicios a Fitch Ratings bajo un deber de confidencialidad, que tienen una Necesidad de Conocer la información.

5.4 Intercambio Admisible de Información Confidencial Analítica por parte de Empleados Pertenecientes a la UE y Reino Unido y Todos los Empleados con respecto a las Calificaciones Respaldadas de la UE o Reino Unido.

Sujeto a las restricciones descritas en el Boletín 4 y en cualquier otra parte de esta Política, los Analistas empleados por una ACC de la UE o una ACC del Reino Unido y los Analistas que se encuentran trabajando en una Calificación Respaldada de la UE o Reino Unido, pueden compartir Información Confidencial Analítica solo con:

- Analistas que tienen una Necesidad de Conocer información;
- Asesores y expertos que brindan servicios a Fitch Ratings bajo un deber de confidencialidad que tienen una Necesidad de Conocer información; y
- Representantes de Fitch Ratings que llevan a cabo funciones de asesoría o apoyo a los Analistas o Actividades Analíticas (p. ej., Legal, Cumplimiento, Publicación, Política de Crédito, Criterios, etc.) quienes tienen una Necesidad de Conocer la información.

En la medida en que el personal de BRM (i) contratado por una ACC de la UE o una ACC del Reino Unido reciba Información Confidencial Analítica de un tercero o (ii) reciba Información Confidencial Analítica con respecto a una Calificación Respaldada de la UE o del Reino Unido de un tercero, podrá compartir la información solo con Analistas, expertos y Representantes de Fitch Ratings de conformidad con esta Sección, y con otro personal de BRM que tenga la Necesidad de Conocer la información.

5.5 Producción de Información Confidencial en Procesos Gubernamentales, Legales y Regulatorios

Nada en esta Política prohibirá a Fitch Ratings producir Información Confidencial a un tercero:

- De confinidad con lo requerido por cualquier ley, norma o regulación aplicable, o en respuesta a una solicitud de información en una citación o de cualquier agencia o autoridad gubernamental o reguladora; o
- Dentro de cualquier procedimiento legal en el que Fitch Ratings o cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados o afiliados sea parte designada.

6. CONFIANZA DE LOS EMISORES

Fitch Ratings reconoce que los emisores o Entidades Calificadas que divulgan su Información Confidencial a Fitch Ratings pueden confiar en las obligaciones y limitaciones de Fitch Ratings con respecto a la no divulgación y protección de su Información Confidencial como se establece en esta Política.

7. SIN RESTRICCIONES PARA REPORTAR CONDUCTA ILEGAL

Ningún punto de esta Política prohíbe a los Representantes de Fitch Ratings reportar posibles incumplimientos de la ley o las regulaciones a cualquier agencia o entidad gubernamental, que incluyen, a modo enunciativo, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos, el Congreso de los Estados Unidos y a un Inspector General de cualquier agencia de los Estados Unidos, o realizar otras divulgaciones protegidas bajo las disposiciones de denuncia de las leyes o regulaciones de cualquier jurisdicción. Los representantes de Fitch Ratings no requieren autorización ni notificar a Fitch Ratings que han llevado a cabo dichos informes o divulgaciones.

8. PREGUNTAS

Para preguntas relacionadas con esta Política, comuníquese con el Departamento de Cumplimiento: reporting@fitchratings.com.

Responsable	Bruce Legorburu, <i>Chief Compliance Officer</i>
Suplementos:	<p>Boletín 02 de Fitch Ratings: Manual del Proceso de Calificación</p> <p>Boletín 04 de Fitch Ratings: Segregación de Actividades Analíticas y Comerciales</p> <p>Boletín 07 de Fitch Ratings: Productos Crediticios: Definición: Calificaciones, Evaluaciones, Opiniones y Puntuaciones.</p> <p>Boletín 13 de Fitch Ratings: Política Global de Negociación de Valores y Conflictos de Interés</p> <p>Política de BYOD: Correo Electrónico en Dispositivos Personales</p>

**Resumen de
Cambios**

Apéndice A

Apéndice A**Resumen de cambios****09 de noviembre de 2021**

Hipervínculos eliminados para la Política de BYOD: correo electrónico en dispositivos personales, ya que esta política se archivó el 11 de octubre de 2021.

23 de septiembre de 2021

Los hipervínculos se actualizaron a lo largo de la política y se eliminaron la fecha de vigencia y el número de versión, ya que PolicyTech realiza un seguimiento de esta información.

31 de diciembre de 2020

Esta política fue modificada para agregar al Reino Unido junto a las referencias de la UE. Esto es para reflejar la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), asumiendo la supervisión regulatoria de ESMA para el negocio de Fitch Ratings en el Reino Unido, a partir del 31 de diciembre de 2020.

28 de agosto de 2019

Esta política fue modificada para satisfacer un hallazgo de un examen de cumplimiento en relación a la aceptación del uso de aplicaciones de transferencias para archivos pesados, tales como BigMail. Esta política fue específicamente modificada para incorporar como referencia la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de Información.

31 de diciembre de 2018

Se eliminó la definición de Actividades Analíticas y se modificó la definición de Entidades Calificadas. Se agregó texto para aplicar a las calificaciones respaldadas la restricción de la UE sobre la divulgación de información confidencial específica a BRM. Finalmente, ordenamos algunas definiciones y eliminamos una nota al pie de página, porque era innecesaria.

Nota de traducción:

Este boletín es una traducción del original emitido en idioma inglés, boletín #41 *Confidential Information Policy*. En caso de conflicto entre la versión en inglés y la versión en español, prevalecerá la versión en inglés y la versión en inglés será la versión que predominará para cualquier cuestión relativa a la interpretación de cualquiera de las versiones.

Nota de Estandarización Regional:

Se aclara que cuando a lo largo del presente documento se alude a calificación debe entenderse incluido el término clasificación.